



EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE YECLA PRESENTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN POR EL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL A LA ORDENANZA FISCAL N°2.

Exposición de motivos:

El cierre temporal de negocios, las restricciones a la libre circulación o la suspensión de actos públicos derivados de la declaración de estado de alarma por el Congreso de los Diputados para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-20 y las medidas restrictivas adoptadas por la autoridades regionales en el ejercicio de sus competencias, ha tenido y sigue teniendo un inevitable impacto sobre las empresas y autónomos, que desempeñan un papel central en la creación de empleo, riqueza y relación social en nuestro municipio .

El Ayuntamiento de Yecla modificó su Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estableciendo una bonificación del 30% de la cuota del impuesto para aquellos inmuebles en los que se ejerza una actividad que haya permanecido obligatoriamente cerrada por la declaración del estado de alarma dictado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que se extendía a los ejercicios 2020 y 2021 y resulta aplicable a aquellos sujetos pasivos del impuesto que a su vez fueran titulares de la actividad y del inmueble respecto al que se giraba el impuesto.

En los últimos meses se ha producido en nuestro municipio una tendencia ascendente en el número de casos, que ha llevado aparejada la imposición de nuevas restricciones especialmente importantes para actividades

relacionadas con la hostelería, agencias de viajes y actividades de ocio y restauración.

Por todo ello se propone la incorporación a la ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de una Disposición Adicional con el siguiente contenido:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el período impositivo 2021, podrán considerarse actividades de especial interés municipal por razones de índole económico y social aquellas que se realicen en establecimientos abiertos al público que vinieran ejerciendo a 1 de enero de 2021 y continúen ejerciéndose durante todo el período impositivo, cuando durante el citado periodo impositivo se hubieren visto afectados por el cierre o la suspensión de la actividad en el interior de los establecimientos o en sus terrazas por disposiciones dictadas por Orden de la Consejería o normas de mayor rango.

2º.- Beneficiarios de la bonificación:

Modalidad A: El sujeto pasivo del impuesto que resulte ser el titular de la licencia de actividad.

Modalidad B: El sujeto pasivo del impuesto cuando sea arrendador del inmueble donde se ejerce la actividad y hubiera pactado con el inquilino titular de la actividad un reducción del alquiler para 2021 en relación con el de 2020 en los términos y cuantías anuales que se determina en el apartado 3.2

3º.- Cantidad de la bonificación

3.1 Para la modalidad A del apartado anterior el 30% de la cuota resultante, que será incompatible con la bonificación que pudiera disfrutar por aplicación de la modificación de la Ordenanza publicada en el BORM de fecha 13 de julio de 2020.

3.2 Para la modalidad B del apartado anterior se aplicará un porcentaje de bonificación calculado en función de un coeficiente resultado de dividir la reducción de renta anual aplicada en 2021 respecto a la renta anual del 2020 por la cuota liquida del IBI de 2020.

3.3 En los supuestos de inmuebles sujetos al Impuesto en el que se desarrolle en locales separados actividades que pudieran ser afectadas por restricciones de uso de las establecidas en el apartado 1 la bonificación. Esta bonificación tendrá carácter rogado y la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, antes del 1 de abril de 2021.

4º.- Baremo de aplicación de la bonificación del apartado 3.3

COEFICIENTE	%BONIFICACIÓN
1	50%
2	60%
3	70%
4	80%
5	95%

Cuando el coeficiente resultante tenga un valor intermedio la bonificación de aplicará proporcionalmente

5º.- Tramitación

5.1. Esta bonificación tendrá carácter rogado y la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse por el titular de la actividad mediante declaración responsable según formulario disponible en la Sede electrónica .

5.2. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5.3. Plazo de solicitud dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Firmado por ASUNCION MOLINA (R:
V73891665) el día 23/02/2021 con un
certificado emitido por AC Representación